Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

San Femando del Valle de Catamarca, 19 de Noviembre de 1975.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción; cúmplase, comuniquese, e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:54:32

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*